

Capítulo II

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Resolución 2.1

FECHA Y LUGAR DE LA TERCERA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres,

Recordando el párrafo 3 del artículo VII de la Convención, en que se estipula que la Secretaría "convocará, con intervalos de tres años, reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, a menos que la Conferencia decida otra cosa",

1. Decide que la reunión de la Conferencia de las Partes deberá celebrarse a más tardar en octubre de 1991;
2. Invita a las Partes a que se ofrezcan para acoger la reunión e informen de ello a la Secretaría antes de finales de 1989;
3. Encarga al Comité Permanente que escoja el lugar más adecuado de entre los ofrecimientos que se reciban;
4. Decide que, de no recibirse ofrecimientos adecuados de las Partes, la reunión deberá celebrarse en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

13 de octubre de 1988

Resolución 2.2

DIRECTRICES PARA LA APLICACION DE DETERMINADAS EXPRESIONES DE LA CONVENCION

La segunda Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres,

Tomando en cuenta el párrafo 1 del artículo I de la Convención, en particular los incisos a) y e),

Recordando la resolución 1.4 sobre la composición y funciones del Consejo Científico, especialmente el apartado b) del párrafo 6, que da instrucciones al Consejo Científico para que "formule directrices para la aplicación de expresiones como "amenazada" y "especies migratorias" utilizadas en la Convención",

Tomando nota del informe del Presidente del Consejo Científico sobre la primera reunión del Consejo Científico de la Convención 1/, celebrada el 10 de octubre de 1988, y en particular los párrafos 12 a 14 de éste,

1/ CMS/Conf.2.12.2, Anexo.

1. Aprueba las directrices siguientes para la aplicación de determinadas expresiones de la Convención interpretadas en el párrafo 1 del artículo I:

a) En la interpretación de la expresión "especies migratorias" que figura en el inciso a) del párrafo 1 del artículo I:

- i) La palabra "cíclicamente" en la oración "cíclicamente y de manera previsible" se refiere a un ciclo de cualquier índole, ya sea astronómico (circadiano, anual, etc.), vital o climático, y de cualquier frecuencia;
- ii) Las palabras "de manera previsible" en la oración "cíclicamente y de manera previsible" implican que puede preverse que un fenómeno se presentará en un determinado grupo de circunstancias, aunque no será necesariamente periódico desde el punto de vista temporal;

b) En la interpretación de la expresión "amenazada" que figura en el inciso e) del párrafo 1 del artículo I, ésta equivale a la categoría de "en peligro" tal y como se define en las categorías de especies amenazadas establecidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (Lista roja de animales amenazados de la UICN de 1988).

14 de octubre de 1988

Resolución 2.3

PEQUEÑOS CETACEOS

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres,

Recordando la resolución 1.7 sobre pequeños cetáceos,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre Pequeños Cetáceos establecido en cumplimiento de esa resolución 2/, en particular el anexo II y las referencias reiteradas que en él se hacen a la contaminación, las capturas accidentales y deliberadas, los cambios en el hábitat y el agotamiento de las reservas de alimentos,

Tomando nota además del informe del Presidente de la primera reunión del Consejo Científico 3/, en particular el párrafo 16, en que se hace hincapié en la necesidad de pasar revista a la conservación de las especies migratorias de pequeños cetáceos a escala mundial,

Tomando nota por último del informe resumido del Comité I 4/, en particular el párrafo 6, en que se observa que la función del Grupo de Trabajo proseguirá bajo los auspicios del Consejo Científico y se subraya la necesidad

2/ CMS/Conf.2.12.3.

3/ CMS/Conf.2.12.2/Anexo.

4/ CMS/Conf.2/L.7, reproducido como Capítulo III de las Actas.